



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 9 de Junio, 2004

Número 66

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete, Cuenca y Murcia

1

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Anuncios

3

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

8

Ayuntamientos de: Albacete, El Ballester, Casas Ibáñez, Cenizate, La Herrera, Lezuza, Munera, Paterna del Madera y La Roda

8

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete

13

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Almansa y número 1 de Hellín

16

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 59 0496, Fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 26 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya.

Relación que se cita

<i>Identificador</i>	<i>Nombre/razón social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
0772520378	Jiménez Diaz, Antonia	STª Teresa de Jesús, 2	Albacete	02030015208	Dil. Emb. C/C 2105
070223987650	Jiménez Rodenas, María	Cristobal Colón, 5	Albacete	020303107340	Dil. Emb. C/C 0049
070231631755	Landete Rodenas, Mª Dolores	Jorge Juan, 33	Albacete	02030254567	Dil. Emb. C/C 2105
07021005804179	López Gª, Mª Isabel	J. S. Elcano, 38	Albacete	02030432494	Dil. Emb. C/C 2105
1002101824490	López Schez., Agapito	I. La Católica/ S. Sebastián	Albacete	02039919609	Dil. Emb. C/C 3056
07021004890460	Lucas Glez., Mª Carmen	Mª Marín, 75	Albacete	02030241332	Dil. Emb. C/C 2105
070231491006	Macía Aguilar, L. Fco.	Pta. Valencia, 17	Albacete	020303185546	Dil. Emb. C/C 3056
070217090647	Mira López, Alicia	S. Sebastián, 31	Albacete	02030390000876	Dil. Emb. C/C 2100
070226794788	Molina Lerma, P. Jesús	Cam. Virgen, 31	Albacete	020303210707	Dil. Emb. C/C 3056
070777759792	Monteagudo Olmedo, Vicente	Pontevedra, 4	Albacete	02030418148	Dil. Emb. C/C 0049
1002101835103	Moratalla Palacios, Deborah	Padre Romano, 51	Albacete	020303172008	Dil. Emb. C/C 2105

Albacete a 26 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya.

•15.941•

Dirección Provincial de Cuenca

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2, de Cuenca (teléfono 969235187/fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

<i>Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P. Localidad</i>	<i>Procedimiento</i>
9800275 03	Sánchez Serrano, Matilde	Gabriel Ciscar, 27, 3º C	02005 Albacete	351 04 530643
	Cuenca a 7 de mayo de 2004 El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.			•15.939•

Dirección Provincial de Murcia

NOTIFICACIONES

Joquina Morcillo Moreno, Recaudadora de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430045140000510029 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Angel Bruna, 20-22 de Cartagena, el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>NIF</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto de apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
30020300326228	OX3151857Y	Berkouki — Said	Embargo de salarios	Roda (La)	538,96
30020300334514	OX2922396Q	Toure — Lamin	Embargo de cuentas	Albacete	139,65
30029600211332	OX1308472W	Jinfi — Lakildar	Embargo de salarios	Albacete	866,02
En Cartagena a 7 de mayo de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.					•15.940•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COPRISER"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "COPRISER", código 02-0099-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*DOCM* 18-07-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa "COPRISER", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria del servicio público de cuidado y atención de los usuarios de comedores de colegios públicos y los trabajadores/as

Artículo 1.— Ambito personal y funcional

El presente Convenio Colectivo de trabajo afectará a la empresa concesionaria del servicio de cuidado y atención de los usuarios de comedores de colegios públicos.

Artículo 2.— Vigencia y duración

El presente Convenio Colectivo de trabajo tendrá vigencia los años 2004 al 2007 ambos inclusive, y quedará automáticamente denunciado en el momento de su vencimiento, permaneciendo vigentes todas sus cláusulas hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

Artículo 3.— Retribuciones

Los trabajadores afectados por el citado convenio tendrán los siguientes conceptos salariales:

– Salario base.

– Pagas extraordinarias. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán 2 gratificaciones extraordinarias, cuyo importe será de una mensualidad de salario base más antigüedad, o prorrateada si el

período trabajado fuese inferior al necesario para percibirla completa. Dichas pagas se harán efectivas el 30 de junio y el 22 de diciembre.

- Antigüedad. Consistirá en trienios del 4% del salario base. Para el cómputo de cada trienio se tendrá en cuenta el tiempo trabajado, es decir, treinta y seis meses de trabajo.

- Plus Convenio. Se establece un plus Convenio en la cuantía mencionada en las tablas salariales anexas.

- Plus transporte. Se establece también un plus de transporte en la cuantía mencionada en dichas tablas salariales.

- Plus especial responsabilidad. Se establece un plus destinado a los/las Coordinadores/as, con remisión al importe consignado en las tablas salariales.

Las retribuciones establecidas se incrementarán cada año en el porcentaje de incremento que experimente el I.P.C., con relación al año anterior. Si al finalizar cada período el I.P.C. real excediera del previsto, se procederá a la revisión y aplicación de las diferencias.

Sin perjuicio de lo anterior, se creará un plus de equiparación al que se destinará el primer año de vigencia del Convenio la cantidad de 72.121,45 euros y la misma cantidad incrementada con el I.P.C. en años sucesivos hasta el 31.12.2007. Dicha cantidad se distribuirá entre el mencionado plus y la repercusión que tenga en la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 4.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo efectivo será:

- Para 2004 y 2005 de 39 horas

- Para 2006 y 2007 de 38 horas

Artículo 5.- Vacaciones

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de 31 días naturales de vacaciones por cada año efectivamente trabajado, retribuidas a razón de salario base y antigüedad.

Durante el transcurso del mes de octubre y hasta la finalización del mismo deberá realizarse el calendario laboral en coincidencia con el de las vacaciones escolares.

Artículo 6.- Permiso sin sueldo

Los trabajadores podrán solicitar un permiso sin sueldo de una duración no inferior a 15 días ni superior a 2 meses. Esta solicitud debe realizarse por escrito. La empresa está obligada a sustituir al citado trabajador hasta tanto se incorpore de nuevo una vez finalizado el permiso. Los peticionarios no podrán exceder del 8% de la plantilla, y se podrá solicitar una vez por curso.

Artículo 7.- Licencias y excedencias

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de las siguientes licencias sin pérdida de retribución alguna:

- 16 días en caso de matrimonio.

- Durante 2 días, que podrán ampliarse a 4 cuando el trabajador necesite desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.

- Durante dos días para traslado de su domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- Por el tiempo indispensable para asistir a consultas médicas justificadas a la empresa, tanto de generalistas como de especialistas, incorporándose al puesto de trabajo en caso de no causar baja médica.

- Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge, previa justificación, se tendrá derecho a un día de licencia para asistir a la boda, ampliable a tres días por desplazamiento.

- Un día por bautizo de un hijo o nieto, siempre que no coincida en festivo.

- Permiso para exámenes de enseñanza reglada u oposiciones.

Asimismo, los trabajadores podrán disponer de una excedencia laboral con una duración de no inferior a 6 meses ni superior a dos años. No podrá solicitarse nueva excedencia de tal clase hasta transcurridos dos años desde que finalice la anterior.

Artículo 8.- Compensación en los supuestos de incapacidad temporal

1. IT en caso de accidente laboral: Las empresas complementarán la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100% de la base reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

2. IT en caso de enfermedad o accidente no laboral:

- Del 1 al 25 día, el 80% de la base de cotización.

- Del 25 día en adelante el 100% de la base de cotización.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización: Se cobrará el 100% de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 9.- Adscripción del personal

Al término de la concesión de la contrata, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar inscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que presten sus servicios en dichos centros con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual sea la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose como tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos de la empresa saliente.

2. Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia de servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrata y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado 1.

3. Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

4. Trabajadores por un nuevo ingreso que por exigencias del cliente se haya incorporado al centro, como consecuencia de la aplicación de contrata, dentro de los últimos cuatro meses.

Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente

por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en el que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante automáticamente y sin formalidades se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho a la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realice su jornada de dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continuara trabajando para las empresas.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicación y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los dos meses. Dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

– Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

– Fotocopia de los TC1 y TC2, cotizados a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

– Relación de personal en la que se especifique: Nombre, apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones.

– Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva concesionaria en la fecha de inicio del servicio como nuevo titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordante del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.– Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 11.– Estabilidad en el empleo y contratación

La empresa concesionaria del servicio deberá cubrir, al menos en un 80% los puestos de trabajo con contra-

tación indefinida, siendo el modelo de contrato debido a las necesidades del servicio, el de fijo discontinuo.

Artículo 12.– Formación

La empresa se compromete a realizar toda la formación continua necesaria a fin de poder dotar a los trabajadores de una mayor cualificación para el desempeño de sus funciones. Con el fin de determinar el contenido y extensión de la formación a realizar se crea una Comisión Paritaria donde se decidirán los cursos a programar.

Artículo 13.– Salud laboral

– Delegados de prevención

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de la L.P.R.L., con arreglo a la siguiente escala:

<i>Trabajadores</i>	<i>Delegados de prevención</i>
De 50 a 100 trabajadores	2
De 101 a 500 trabajadores	3
De 501 a 1.000 trabajadores	4
De 1.001 a 2.000 trabajadores	5
De 2.001 a 3.000 trabajadores	6
De 3.001 a 4.000 trabajadores	7
De 4.001 en adelante	8

Cuando en la empresa haya hasta treinta trabajadores el delegado de prevención será el delegado de personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los delegados de personal.

A efectos de determinar el número de delegados de prevención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.

2. Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la designación. Cada doscientos días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías será de aplicación a los delegados de prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la L.P.R.L.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.

– Competencias y facultades de los delegados de prevención

En cuanto a las competencias y facultades de los delegados de prevención nos atenderemos a lo que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a este respecto.

– Vigilancia de la salud

Nos atenderemos en esta materia a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación

con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

– Formación

Según lo establecido en la Ley de Prevención, en su artículo 19:

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

– Adaptación del puesto de trabajo

En base a los artículos de la Ley de Prevención 25, 26 y 27, la empresa vendrá obligada a adaptar los puestos de trabajo a estos colectivos de trabajadores.

Artículo 140.– Seguro de responsabilidad civil

La empresa estará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil para con sus trabajadores, que cubra todas las contingencias que motivadas por el desempeño de sus funciones pudieran producirse. Dicho seguro deberá ser suscrito a la entrada en vigor de este convenio y permanecer en el tiempo mientras exista la actividad. Así mismo, puntualmente, los representantes de los trabajadores deberán ser informados del contenido del mismo, a la vez que de su actualización.

Fecha de cobro de la nómina: En los cinco primeros días de cada mes vencido.

Horas extras: Se percibirá un 50% más del valor ordinario o el mismo porcentaje en descanso.

Ropa de trabajo. Se facilitará el equipo necesario.

El seguro de responsabilidad civil a contratar, cubrirá el gasto de gafas o lentes, así como el de prendas de vestir y accesorios, siempre que la rotura o deterioro sea en tiempo de trabajo.

Tablas salariales del servicio de comedores

<i>Retribuciones mensuales de los Coordinadores</i>	
Salario base	348,78 €
Plus Convenio	30,05 €
P. Prop. paga extra	67,61 €
Plus transporte	18,03 €
Plus coordinador	30,05 €
Plus equiparación	56,85 €
Total bruto	551,37 €

Retribuciones mensuales de los Monitores

Salario base	348,78 €
Plus Convenio	30,05 €
P. Prop. paga extra	63,82 €
Plus transporte	18,03 €
Plus equiparación	34,11 €
Total bruto	494,79 €

Albacete, 18 de mayo de 2004.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•15.730•

ANUNCIOS

Depósito: 02/409.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 20 de mayo de dos mil cuatro, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Empresarios Multisectorial de los Polígonos y Zonas Industriales de Villarrobledo (ADEVI) cuya modificación consiste en:

Cambiar el nombre de Asociación de Empresarios Multisectorial de Villarrobledo ADEVI, por el de Asociación de Empresarios Multisectorial de los Polígonos y Zonas Industriales de Villarrobledo (ADEVI).

Modificar los siguientes artículos: 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º.

Ampliar los estatutos incorporando los artículos 25,

26, 27, 28, 29 y 30, por tanto al modificarse total o parcialmente la mayoría de los artículos de los estatutos aprobados y presentados inicialmente el día 9 de marzo de 2003 en la O.P.R. de la Delegación de Industria y Trabajo de Albacete registrados al nº 409 se procede a redactar nuevos estatutos para su mejor comprensión.

De este modo los nuevos estatutos modificados de la Asociación de Empresarios Multisectorial de los Polígonos y Zonas Industriales de Villarrobledo (ADEVI) constan de cinco capítulos, distribuidos en treinta artículos y una diligencia final.

Siendo los firmantes de la certificación de la asamblea general extraordinaria don Antonio Rojas Gómez Secretario de la Asociación y don Justo Gutiérrez Jerez Presidente de la Asociación.

Albacete, 21 de mayo de 2004.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.049•

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

<i>Expt.</i>	<i>Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ultimo domicilio</i>	<i>Importe</i>
8/04	434/03	Construcciones Morillas Hellín, S.L.	C/ Salamanca, 4-02400 Hellín (Albacete)	1.503 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta, (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Estenilla, s/n, 45071-Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 25 de mayo de 2004.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.052•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. Nº de expediente: 040097500.
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Suministro de 1.080 T. de mezcla bituminosa en frío para obras de bacheo en Carreteras de la Red Provincial para el año 2004.
 - b. Número de unidades a entregar: —
 - c. División por lotes y número: —
 - d. Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
 - e. Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.000 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Teléfono: 967595300.
 - e. Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica: se acreditará conforme al artículo 16 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Solvencia técnica: Se justificará por la acreditación, mediante la correspondiente documentación de que se dispone de

una planta para fabricación de la mezcla bituminosa en frío debidamente equipada con todos los elementos necesarios y, en especial, con sistema de control de pesaje debidamente homologado. La planta y demás instalaciones anejas, deberán estar situadas en las proximidades de la ciudad de Albacete, a una distancia máxima de 15 km.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 130,92 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 19 de mayo de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •15.890•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente se publica Resolución de esta Alcaldía número 3.354/04, de fecha 26 de abril, sobre designación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, en el sentido que a continuación se detalla:

- Carmen Oliver Jaquero, Primer Teniente de Alcalde.

- Rafael López Cabezuelo, Segundo Teniente de Alcalde.

- Selia Puñal Lucendo, Tercer Teniente de Alcalde.
- Ramón Sotos Callejas, Cuarto Teniente de Alcalde.
- Roberto Tejada Márquez, Quinto Teniente de Alcalde.

- Soledad Velasco Báidez, Sexto Teniente de Alcalde.

- Antonio Martínez Martínez, Séptimo Teniente de Alcalde.

Albacete, 28 de mayo de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •16.106•

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de abril de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Albacete.

Consecuentemente dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para formulación de reclamaciones

y sugerencias, en su caso, considerándose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presentara escrito alguno al respecto.

El citado Reglamento podrá examinarse en el Negociado de Actas y Archivo (3ª planta de la Casa Consistorial), en horario de oficina.

Albacete, 28 de mayo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •16.107•

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente se publica Resolución de esta Alcaldía número 3.353/04, de fecha 26 de abril, sobre composición de la Junta de Gobierno Local, que quedará constituida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete, y por los siguientes Concejales:

– Carmen Oliver Jaquero

– Rafael López Cabezuelo
– Selia Puñal Lucendo
– Ramón Sotos Callejas
– Roberto Tejada Márquez
– Soledad Velasco Báidez
– Antonio Martínez Martínez.

Albacete, 28 de mayo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •16.104•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento El Ballestero para la adjudicación, mediante subasta, de los terrenos del Polígono Agrícola Ganadero, propiedad del Ayuntamiento de El Ballestero.

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Ballestero.

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría General de la Corporación.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de los terrenos del polígono agrícola-ganadero, cuyas superficies son las siguientes:

Nº Parc.	M ² /Superf.	Precio licitación
Parcela 1	3.450	1.621,50
Parcela 2	3.000	1.410,00
Parcela 3	3.000	1.410,00
Parcela 4	3.000	1.410,00
Parcela 5	3.190	1.499,30
Parcela 6	3.000	1.410,00
Parcela 7	3.000	1.410,00
Parcela 8	3.000	1.410,00
Parcela 9	3.000	1.410,00
Parcela 10	3.035	1.426,45
Parcela 11	3.120	1.466,40
Parcela 12	3.050	1.433,50
Parcela 13	3.000	1.410,00
Parcela 14	3.080	1.447,60
Parcela 15	3.000	1.410,00
Parcela 16	3.320	1.560,40

b) Lugar de ejecución: Municipio de El Ballestero (Albacete).

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Subasta.
4.– Garantías provisional: 2 % del tipo de licitación.
5.– Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de El Ballestero
b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
c) Localidad y Código Postal: El Ballestero, 02614.
d) Teléfono/fax: 967384304
7.– Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el punto siete del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Ballestero.

8.– Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Ballestero.

a) Fecha: Dentro de los siete días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

El Ballestero, a 17 de mayo de 2004.–El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca.

ANUNCIO

Por AAT Consultoría de Proyectos, en nombre y representación de Telecom. Castilla La Mancha, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de centro de telecomunicaciones Telecom. CLM, con emplazamiento en la parcela 57 del polígono 7 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes en la Secretaría del

Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

El Ballestero a 17 de mayo de 2004.–El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca.

•15.788•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones en el concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la confección de la documentación técnica para la posterior ejecución de las obras del «Teatro de Casas Ibáñez», incluyendo también la dirección de la misma, y subsanadas las deficiencias existentes, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones, resuelvo:

Primero.– Admitir a los siguientes concursantes:

- 1.– Joaquín Alcocel López. Fco. Javier Martínez Barrachina y Enrique Miguel Navarro López.
- 2.– Josep Ibarz Carbó.
- 3.– Juan Caballero González.
- 4.– Tomás Saltó Navarro.
- 5.– Patricia Cristina Martínez Muelas.
- 6.– Fernando Juan García González y Miguel Angel Socorro Santana.

7.– Compañía Planificadora, S.L.

8.– José Rafael Mira Albero, María Oliver Sanz, Marcos Sangüesa Tena y Fco. Javier Matoses Merino.

9.– Burgos Garrido Arquitectos, S.L.

10.– Sánchez García Arquitectos, S.L.

11.– Gamma D´Arquitectura, S.L.

12.– González de Osuna Arquitectos, S.L.

13.– Fün de Sign Consultancy.

Segundo.– Comunicar que el arquitecto elegido por los concursantes que formará parte de la mesa de contratación es don Francisco Candel Jiménez, Arquitecto del Colegio de Albacete.

Tercero.– Recordar que el plazo para la presentación de la documentación técnica finalizará el día número 45 natural a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*

Casas Ibáñez a 20 de mayo de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•16.053•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIO

Por parte de doña Fidela García Herraiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Legalización de café bar en la Plaza Jardinillos esquina con calle Calvario de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenzate a 5 de mayo de 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•15.791•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2003, de 17 de enero, se somete a información pública, por espacio de veinte días, la solicitud realizada por A.G. Villodre S.L., de calificación urbanística para la construcción de una nave para almacenamiento de pro-

ductos hortícolas, en la parcela 172, polígono 8, del término municipal de La Herrera (Albacete).

Durante el plazo indicado, el expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

La Herrera, 18 de abril de 2004.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

•15.783•

Se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, que ha sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra la

aprobación inicial del mismo, el presupuesto del Ayuntamiento de La Herrera para el año 2004. Por todo ello, y en base a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica un resumen, por capítulos, de dicho presupuesto:

Presupuesto

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes:

Capítulo 1º.- Gastos de personal: 98.950,07 euros.

Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y de servicios: 109.173,38 euros.

Capítulo 3º.- Gastos financieros: 10.000 euros.

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes: 5.202,03 euros.

Operaciones de capital:

Capítulo 6º.- Inversiones reales: 117.119,50 euros.

Capítulo 9º.- Pasivos financieros: 12.000,40 euros.

Total del presupuesto de gastos:

B) Estado de ingresos

Operaciones corrientes: 352.454,38 euros.

Capítulo 1º.- Impuestos directos: 95.017,35 euros.

Capítulo 2º.- Impuestos indirectos: 5.300 euros.

Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos: 49.158,33 euros.

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes: 75.040,48 euros.

Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales: 6.240,40 euros.

Operaciones de capital

Capítulo 7º.- Transferencias de capital: 121.697,82

Total del presupuesto de ingresos: 352.454,38 euros.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y ss., del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada en la misma sesión en que fue aprobado el Presupuesto.

Plantilla y relación de puestos de trabajo

A) Personal funcionario:

Denominación, situación, nº de plazas, grupo, nivel de C.D., C. específico

Secretario-Interventor, propiedad, 1, B, 26, 4.726,56 euros.

B) Personal laboral:

Operario de cometidos múltiples, propiedad, 1, 18, 2.994,24 €

Limpiadora, vacante, 1, convenio de limpieza

Bibliotecaria a tiempo parcial, fijo, 1, C, 14

Contra la aprobación del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Herrera, 20 de abril de 2004.-El Alcalde-Presidente, ilegible.

•15.784•

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 01/08/04, sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2003, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, resumido por capítulos:

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord.	Suplementos de crédito
1º	Gastos de personal	15.357,42 €	
6º	Inversiones reales	12.438,61 €	16.000 €
	Total	12.438,61 €	31.357,42 €

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de la forma siguiente:

a) Con cargo al Remanente de Tesorería: 16.000 €

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
7º	Transferencias de capital	27.796,03 €
	Total financiación	43.796,03 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron alegaciones a la misma

La Herrera a 20 de abril de 2004.-El Alcalde, ilegible.

•15.785•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Anuncio de apertura de procedimiento de adjudicación de contrato para la gestión del servicio público del bar de la Piscina Municipal de Tiriez.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfono 967 354001. Fax 967 354151.

2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Gestión del servicio público de bar de la Piscina Municipal de Tiriez.
 b) Lugar de ejecución: Tiriez.
 c) Plazo: 1 año prorrogable, hasta un máximo de 4 años.
 3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Concurso.
 4.– Presupuesto base de licitación: 500 euros/año mejorable al alza.
 5.– Garantía provisional: 10 euros.
 6.– Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).
 b) Domicilio: Plaza Mayor, 10.
 c) Localidad y código postal: Lezuza, 02160.
 d) Teléfono: 967 35401.
 e) Fax: 967 354151.
 7.– Clasificación del contratista: No se exige.
 8.– Presentación de las ofertas:
 a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del 13º día

natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

9.– Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lezuza el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 9,00 horas, salvo que se hubiese anunciado la presentación por correo, en cuyo caso tendrá lugar el primer martes hábil siguiente al que se cumplan diez días desde la conclusión del plazo licitatorio.

10.– Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares se encontrará a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Lezuza a 19 de mayo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•15.889•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Por don Enrique Martínez Bravo (en representación de Confecciones Petrix Petrix, S.L. (Unipersonal), se ha solicitado licencia municipal para legalizar la actividad de taller de confección, que esta emplazada en la nave 2 de la Ctra. de Minaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 3 de mayo de 2004.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•16.067•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIOS

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Paterna del Madera a 2 de mayo de 2004.–El Presidente, Juan Antonio González García.

•13.533•

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Paterna del Madera a 2 de mayo de 2004.–El Presidente, Juan Antonio González García.

•13.534•

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2001, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Paterna del Madera a 2 de mayo de 2004.–El Presidente, Juan Antonio González García.

•13.532•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA*ANUNCIO*

Adoptado acuerdo por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2004, de aprobación provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos animales.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 17, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al

público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado R.D.L., para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre las modificaciones de las ordenanzas fiscales de los precios públicos citados, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del repetido texto legal.

La Roda a 26 de mayo de 2004.-El Alcalde, Sixto González García.

•16.051•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE*EDICTOS**Ejecución 108/04.*

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Emilio Collado Pinar (y otros) con la empresa Comasán 97, S.L., condenando a ésta a que abone a aquéllos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador; indemnización; salarios

Emilio Collado Pinar; 2.097,55 €; 8.170 €
 José Antonio López Sáez; 1.894 €; 7.382,07 €
 Angel López Sáez; 1.894 €; 7.382,07 €
 Albacete, 20 de mayo de 2004.-El Secretario, ilegible.

•15.516•

Ejecución 107/04

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Belén Sevilla Fuentes y otra contra Textiles Lebisosa S.L. por un importe de 10.887,10 euros de principal, más 1.714,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimo-

nial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingrenándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0038 0000 64 0107/04 sito en c/ Martínez Villena nº 15 de Albacete.

Albacete, 19 de mayo de 2004.

•15.517•

Ejecución 94/04

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Dolores García Torres contra Textiles Lebisosa S.L. por un importe de 6.177,08 euros de principal, más 972,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y

a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Albacete, 17 de mayo de 2004.

•15.542•

Ejecución 120/04.

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Luis García Lozano contra Cosematel, S.L. por un importe de 2.129,04 euros de principal, más 335,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimo-

nial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingrenándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0038 0000 64 0120/04 sito en c/ Martínez Villena nº 15 de Albacete.

Albacete a 21 de mayo de 2004. •15.869•

Ejecución 119/04.

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ortuño Millán contra Marcelino Herrero Pardo por un importe de 4.822,81 euros de principal, más 759,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimo-

nial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingrenándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0038 0000 64 0119/04 sito en c/ Martínez Villena nº 15 de Albacete.

Albacete a 21 de mayo de 2004. •15.868•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE*EDICTOS*

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 659/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Alcahút Bascañana contra la empresa Gómez Ebanistas, S.A.L., y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Auto

En Albacete a 18 de mayo de 2004.

Dispongo.—Tener por desistida a la parte recurrente, Letrado de la Administración de la Seguridad Social actuando en nombre y representación del INSS, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarándose firme la misma. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposi-

ción no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

E/Inmaculada González de Lara Ponte.—María del Carmen García García.—Rubricado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gómez Ebanistas, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de mayo de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•15.413•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 48/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jaime Manuel Membrado Archelos contra la empresa Gemma González Poveda, sobre ordinario, se

ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña Inmaculada González de Lara Ponte.

En Albacete a 24 de mayo de 2004.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la

parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 15 de junio de 2004, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Tinte nº 3-3ª planta de Albacete. Por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL). De

conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.—Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Gemma González Poveda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de mayo de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •15.867•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 116/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Concepción Gómez Navarro y Javier Pérez Morán contra la empresa Nicasio Rosa Ruiz, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Concepción Gómez Navarro y Javier Pérez Morán, contra la empresa Nicasio Rosa Ruiz, debo condenar y condeno a dicha demandada a que una vez firme la presente resolución haga pago al actor doña Concepción Gómez Navarro de la cantidad de 711,31 euros y a don Javier Pérez Morán de la cantidad de 900 euros, y del 10% de dicha cantidad por interés de demora anual desde la interposición de la demanda. Y al FOGASA a

estar y pasar por esta resolución con las consecuencias legales inherentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E./»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Nicasio Rosa Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial, ilegible. •15.543•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana Ruiz Ortega, Juan Honrubia Martínez y Agustín García Calero contra la empresa Hormigones El Colorao, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 10 de mayo de 2004.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra Hormigones El Colorao, S.L., por un principal de 14.072,65 euros más los intereses de capitalización desde la fecha de la liquidación hasta el pago.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la

parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sra. doña Inmaculada González de Lara Ponte Magistrado-Juez de lo Social nº 2.—Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones El Colorao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comuni-

caciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 24 de mayo de 2004.–El Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•15.888•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Belén Ballestín Castillo, Juez de Primera Instancia número 1 de Almansa.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado bajo el número 171/04, a instancia del Procurador don Rafael Arráez Briganty, en nombre y representación de doña Virtudes Amorós Herrero, con la audiencia del Ministerio Fiscal, por el fallecimiento sin testar de don Miguel Amorós Herrero, fallecido en Caudete el día 19 de mayo de 2003, a los 74 años de edad, en estado de soltería, se ha

acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 18 de mayo de 2004.–La Juez, Belén Ballestín Castillo.–La Secretaria, ilegible.

•15.637•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen bajo el número 210/98 autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador Sr. Barcina Magro en representación de Angel Jiménez Alarcón contra Prudencia González Sánchez representada por la Procuradora Sra. García Rubio y contra Hipólito González Beteta y Eugenia Sánchez Beteta y en la que con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres ha recaído resolución que literalmente es como sigue:

Emplácese a los herederos desconocidos e inciertos de los causantes demandados Hipólito González Beteta y Eugenia Sánchez Beteta, señalándoseles el plazo de

diez días para comparecer en juicio, personándose en forma, con Procurador que les represente y caso de comparecer se les concederán otros diez días para la contestación a la demanda y todo ello bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo su curso el juicio, y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de Hipólito González Beteta y Eugenia Sánchez Beteta en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en la ciudad de Hellín a trece de mayo de dos mil cuatro.–El Secretario, Francisco Gómez Nova.

•15.945•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

